



UNIVERSITAT  
JAUME I



## CONVENIO SINGULAR DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN Y EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EN MATERIA DE ESTANCIAS EN PRÁCTICAS

### REUNIDOS

De una parte, Francisco Toledo Lobo, rector magnífico de la Universitat Jaume I, nombrado por Decreto 78/2006, de 2 de junio, del Consell, en nombre y representación legal de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, Vicente Garrido Mayol, presidente del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 10/2005 de 28 de octubre del Presidente de la Generalitat, actuando en representación de la misma, CIF: Q9655802H.

Todos los intervinientes se reconocen bastante capacidad legal para obligarse y

### EXPONEN

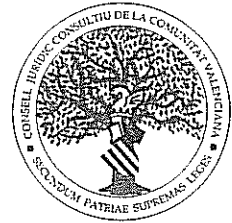
Que con el fin de completar la formación del estudiantado universitario, como contribución social y solidaria del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y con respecto de lo dispuesto en la Normativa reguladora de las estancias en prácticas y de los estudios de postgrado de la Universitat Jaume I

### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Singular de Cooperación Educativa, que se registrá por las siguientes



UNIVERSITAT  
JAUME I



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio se establece la cooperación educativa entre la Universitat Jaume I y el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana para la realización de prácticas en régimen de “Estancias en Prácticas” por el alumnado de los centros adscritos a la primera.

### SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Además de las concretas estipulaciones contenidas en el mismo, el presente convenio se regirá por lo establecido en la Normativa reguladora de las estancias en prácticas y de los estudios de postgrado de la Universitat Jaume I, así como por las disposiciones rectoras del régimen jurídico de las universidades.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Universitat Jaume I y el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana no adquieren obligaciones ni compromisos distintos de los contenidos en el presente documento.

### CUARTA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN ENTRE LA EMPRESA Y EL ESTUDIANTADO.

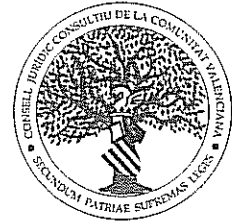
La relación establecida entre el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y el estudiantado incorporado a su organización en virtud del presente convenio no tiene naturaleza laboral, sino académico-administrativa y se rige por las normas previstas en la cláusula segunda del mismo documento. En consecuencia, no se derivará para el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ninguna obligación de carácter laboral, ni resultará aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

### QUINTA. ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTADO.

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana se compromete a aceptar estudiantado de la Universitat Jaume I para la realización de prácticas en régimen de “Estancias en Prácticas”. La relación de estudiantado, con su filiación, constará en anexo al presente documento.



UNIVERSITAT  
JAUME·I



## **SEXTA. RÉGIMEN DE LAS PRÁCTICAS.**

Las prácticas del estudiantado se desarrollarán de acuerdo con el siguiente régimen de duración máxima. En todo caso, la duración constará como anexo a este documento.

### **A) Duración total de las prácticas.**

El mantenimiento de la relación entre el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y el estudiantado por tiempo superior al señalado en el párrafo precedente, genera una relación distinta de la amparada por el presente convenio y ajena al ámbito de aplicación de la Normativa reguladora de las estancias en prácticas y de los estudios de postgrado de la Universitat Jaume I.

### **B) Calendario y régimen horario de las prácticas.**

Las prácticas se desarrollarán durante el curso académico y dentro del horario laboral de la entidad.

### **C) Lugar de realización de las prácticas.**

Las prácticas se realizarán en las dependencias del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

### **D) Objeto de las prácticas.**

Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana que supongan un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiantado.

### **E) Expedición de certificados.**

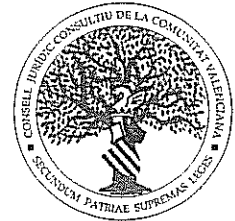
El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana expedirá un certificado relativo a la actividad desarrollada por el o la estudiante y su grado de aprovechamiento, previa petición del propio estudiante.

## **SÉPTIMA. COOPERACIÓN EN LA FORMACIÓN, TUTELA Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTADO.**

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y la Universitat Jaume I cooperan en la formación del estudiantado en prácticas, de acuerdo con el siguiente régimen:



UNIVERSITAT  
JAUME I



#### A) Tutela.

Las prácticas se tutelarán por el profesorado-tutor, con la colaboración de los supervisores de prácticas.

#### B) Supervisores de prácticas.

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana designará a uno o varios supervisores de prácticas entre su personal cualificado, que por su cualificación laboral y/o experiencia coadyuvará/n en la función docente responsabilizándose de la formación del estudiantado durante la estancia e indicarán al estudiantado las funciones a realizar. El estudiantado estará en todo momento bajo la supervisión del supervisor/es.

Compete, en particular, a los supervisores, la orientación y seguimiento de las prácticas y la colaboración en la evaluación, mediante la cumplimentación de la "hoja de evaluación".

El nombre de supervisor de prácticas y su cargo en la empresa, constarán en el anexo al presente documento.

#### C) Profesorado-tutor.

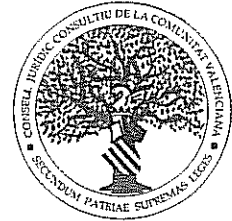
La Universitat Jaume I designará un profesor-tutor, de conformidad con lo previsto en la Normativa reguladora de las estancias en prácticas y de los estudios de postgrado de la Universitat Jaume I, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de trabajo de cada estancia en prácticas con el supervisor y redactar el correspondiente anexo, en el que debe especificar las actividades que ha de realizar el estudiantado.
- b) Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y haciendo el seguimiento de las estancias en prácticas.
- c) Colaborar con la persona encargada de la supervisión de las estancias en prácticas.
- d) Autorizar las modificaciones del plan de trabajo, previo informe motivado.
- e) Mantener un mínimo de 3 contactos directos con el supervisor durante el período de duración de la estancia, de tal forma que se pueda hacer un seguimiento adecuado de la misma.
- f) Evaluar la actividad realizada por el estudiantado, mediante una memoria de actividades y/o entrevista del o de la estudiante y la empresa, de acuerdo con las líneas y criterios generales de desarrollo elaborados para este fin. En el ejercicio de la función evaluadora ponderarán, en todo caso, el criterio de los supervisores de prácticas expresado en la hoja de evaluación.

El nombre del profesor-tutor figurará en el anexo al presente documento.



UNIVERSITAT  
JAUME I



#### **D) Acceso del profesorado-tutor a los locales de la entidad.**

Para el adecuado desarrollo de la cooperación, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana facilitará el acceso del profesorado-tutor a las dependencias o locales en que se realicen las prácticas, cuando la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

#### **E) Hoja de evaluación**

Al finalizar la estancia, los supervisores de prácticas cumplimentarán la hoja de evaluación, en la que constarán, al menos, los siguientes extremos:

- a) Duración de la estancia, con expresión del número de semanas y del número de horas semanales de permanencia.
- b) Lugar de realización de las prácticas.
- c) Naturaleza y objeto de las prácticas realizadas.
- d) Dificultad de las tareas realizadas.
- e) Criterio evaluador del supervisor de prácticas.
- f) Actitud y aptitud del estudiantado para el trabajo en que han realizado la práctica.
- g) Opinión sobre los conocimientos técnicos y/o científicos que demuestra poseer el estudiantado para desempeñar el trabajo que ha realizado.

#### **OCTAVA. DEBERES DEL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS.**

El estudiantado se sujetará a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos en el presente convenio, se aplicará con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrá en contacto con el supervisor de prácticas y con el profesor-tutor y guardará secreto sobre sus tareas durante su estancia y una vez finalizada la misma.

#### **NOVENA. COBERTURA DE RIESGOS.**

La cobertura de riesgos del estudiantado en prácticas se adecuará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no se derivará para el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ninguna obligación atinente a ninguno de los regímenes de Seguridad Social, al quedar cubiertas las contingencias por el seguro escolar.
- B) La Universitat Jaume I indicará expresamente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana que el estudiantado se halla al corriente en el pago de las cuotas del seguro escolar y especificará la cobertura del mismo.



UNIVERSITAT  
JAUME I



- C) Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras precedentes de la presente cláusula, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana podrá contratar un seguro de carácter específico, por estudiante, para la cobertura de los riesgos derivados del desarrollo y ejecución de la práctica. La cobertura del mencionado seguro no se extenderá más allá del período de la correspondiente práctica.
- D) La empresa debe informar al o a la estudiante y al profesor-tutor de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la empresa, así como de las medidas de prevención y/o protección para los riesgos anteriores. También deberá informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la empresa.

Esta información se realizará por escrito en caso que los riesgos se consideren graves o muy graves.

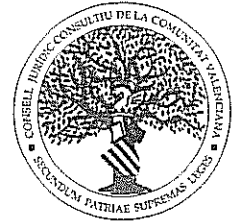
#### DÉCIMA. ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos, la Universitat Jaume I facilita el acceso del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana a datos personales de alumnado y profesorado para la acogida de los primeros en régimen de estancias en prácticas y bajo la tutorización del profesorado.

- a) El acceso a los datos señalados, que serán únicamente de carácter identificativo y para facilitar el contacto, es imprescindible para el objeto de este convenio.
- b) La entidad encargada del tratamiento asume con este contrato la condición de responsable del tratamiento de esos datos y se compromete a utilizarlos de acuerdo con la finalidad prevista, de forma que no podrá aplicarlos o utilizarlos con una finalidad distinta, ni tampoco comunicarlos a terceros.
- c) Una vez finalizado el vínculo del estudiantado con la empresa, los datos de carácter personal tratados con motivo de su estancia en prácticas deberán ser destruidos o bloqueados.
- d) Los datos se facilitarán al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana mediante correo electrónico o documento en papel. Corresponde al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana adoptar las medidas de índole organizativa y técnicas necesarias para, a partir del momento de la recepción de los datos de carácter personal, garantizar la seguridad de los mismos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



**UNIVERSITAT  
JAUME I**



### **UNDÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será anual, prorrogable tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

### **DUODÉCIMA. DISCREPANCIAS.**

La resolución de las eventuales discrepancias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio, corresponderá a una comisión arbitral integrada por el presidente del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y el rector de la Universitat Jaume I o las personas en quienes deleguen, y una tercera persona designada por los mismos, hasta completar un número impar.

Las cuestiones litigiosas derivadas de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**Por la Universitat Jaume I**

**Por el Consell Jurídic Consultiu de la  
Comunitat Valenciana**

**Francisco Toledo Lobo**

**Vicente Garrido Mayol**

Castellón de la Plana, 3 de septiembre de 2008